

otras ciudades menores como por ejemplo Reggio Emilia. Como testimonios estudia tres manuscritos: Berlín Staatsbibliothek Preussischer Kulturbesitz, lat. fol. 236; Alba Iulia Biblioteca Centrala de Stat, Filiala Batthyanyaneum, II.4 y Sankt Gallen Stiftsbibliothek, 746. Códices correspondientes a épocas diferentes, utilizados en ambientes distintos y con un aparato de glosas diverso; de los tres hay constancia de su uso ininterrumpido, y en ocasiones intenso, hasta mediados del siglo XIV.

Tienen en común la evidencia de un interés nuevo, que no se contenta con el estudio de las normas recogidas por Justiniano; y un estilo descriptivo *quasi* literario, que se entretiene en detalles no estrictamente jurídicos de los problemas que se someten a estudio. Valoran y utilizan el aparato y el método acursiano, pero lo hacen para comprobar la potencialidad del derecho romano en el análisis de hechos distintos, tanto si están regulados por *iura propria* como si no lo están. El A. afirma que pueden ser considerados como los precursores de los comentaristas, tanto por sus intereses como por su técnica expositiva.

En el capítulo tres abandona los *apparati* y estudia la utilización de los manuscritos en las escuelas principalmente a través del análisis de las siglas de los juristas, que pueden proporcionar pistas para la identificación de las diversas escuelas italianas y francesas. Tras un detallado estudio porcentual, identifica 140 juristas que pueden ser considerados los auténticos maestros cuyo pensamiento creaba escuela en toda Europa y señala el siglo XIII como el decisivo en la difusión y circulación del patrimonio doctrinal.

Cuando queremos concretar más, la conocida movilidad de maestros y estudiantes y la circulación de los propios manuscritos hacen imposible una neta división de los códices por ambientes y escuelas, máxime si consideramos que la mayoría de manuscritos atestiguan una utilización ininterrumpida durante más de un siglo. Con este problema de base, el A. identifica manuscritos correspondientes a las escuelas italianas (Bologna, Padua, Pavía, Nápoles) y las francesas (Tolosa, Orleans, Montpellier, Angers, Aviñón) dando una cuidadosa referencia de los testimonios de manuscritos, juristas y notas de copistas y estudiantes. Estas notas dan también la dimensión europea de estas escuelas de derecho común, pues permiten identificar estudiantes de las más variadas regiones y, en algunos casos, incluso reconstruir la biografía de los que después ejercieron la actividad forense o elaboraron normas locales y regionales

CARMEN TORT-MARTORÉ

*Synodicum Hispanum* dirigido por Antonio GARCÍA Y GARCÍA, VI: *Avila y Segovia*, por Bernardo ALONSO RODRÍGUEZ, Francisco CANTELAR RODRÍGUEZ, Antonio GARCÍA Y GARCÍA, María Luisa GUADALUPE BERAZA, Juan Cándido MATÍAS VICENTE, Mariano SANZ y José María SOTO RÁBANOS, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993; XIX-618 pp.

Estamos ante el tomo VI de la gran obra, que comenzada en el décimo de los años setenta y continuada con gran tesón y constancia ha rendido ya óptimos frutos en los seis volúmenes aparecidos del Corpus sinodal de la Iglesia española.

El año 1981 veía la luz el primer volumen con los sínodos de las diócesis gallegas; seguían el segundo tomo con los sínodos de la diócesis portuguesas, el tercero con tres diócesis más: Astorga León y Oviedo, el cuarto recogía los sínodos de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora, el quinto dedicado a Extremadura con sus tres obispados: Coria, Plasencia y Badajoz, y ahora finalmente el sexto que publica las asambleas sinodales de Avila y Segovia. El programa de trabajo prevé la pronta publicación del VII tomo, ya terminado, que nos dará a conocer los sínodos burgaleses y palentinos, el VIII, en preparación, que se ocupará de los obispados de Castilla la Nueva, al que seguirán otros volúmenes con los sínodos de Andalucía, Canarias, Valencia, Aragón, Navarra, Cataluña y Baleares. Amplio proyecto de investigación y publicación, que ya está alcanzando el ecuador, y al que sólo nos cabe desearle continuidad para que un día alcance la ambiciosa cima que en sus inicios se propuso su director, el profesor Antonio García y García.

Son veinte los sínodos abulenses y segovianos que se recogen en este volumen, ocho de Avila y doce de Segovia; de diez de ellos sólo se conserva la noticia de su celebración, mientras que de los otros diez se publica el texto íntegro de los mismos.

Se trata ante todo de fuentes muy importantes para la historia medieval, más exactamente bajomedieval, pues de los veinte sínodos mencionados 17 corresponden a los siglos XIV y XV. De los tres restantes, uno es del siglo XIII, del año 1216, y los otros se celebraron en el siglo XVI.

Las más de 500 páginas de textos sinodales de las diócesis de Avila y Segovia resultan extremadamente útiles para penetrar en la vida religiosa bajomedieval de los habitantes de esos territorios castellanos y de su regulación canónica. Por ellos vemos desfilar la vida cotidiana de clérigos y fieles, la administración de los sacramentos, la percepción de los diezmos y su distribución, en una palabra todos los grandes temas del derecho canónico, pero no de una manera teórica sino vivida a ras de tierra, en el quehacer cotidiano dentro de un espacio geográfico determinado.

Los textos sinodales no sólo interesan a los canonistas y a los investigadores de las manifestaciones religiosas, pero también y sobre manera a los historiadores de otras corrientes historiográficas, como pueden ser la de las *mentalidades* o la de la *vida cotidiana*. Pocos textos más ilustrativos a este respecto, ya que por ellos desfilan las más variadas cuestiones que afectaban al vivir diario de los hombres.

Especial relieve adquiere el sínodo abulense de 1481 promulgado por el obispo don Alonso de Fonseca, que constituye un ejemplo precoz de compilación de todo el derecho canónico. En él junto a un catálogo de las fiestas encontramos, un siglo antes del concilio tridentino, el mandato de llevar libros parroquiales de bautizados en todas las iglesias bautismales; también se regulan las relaciones con los judíos y sarracenos residentes en la diócesis y en otro capítulo se dictan algunas normas acerca de la validez y cumplimiento de los contratos. Valgan estas muestras para dar una idea de la variedad de los temas que se abordaban en los sínodos.

Los textos han sido transcritos con rigor y exactitud aportando también las variantes en aparato crítico, cuando tales textos han sido transmitidos por más de un códice. Otro segundo aparato, muy laborioso y cuya redacción exige un amplio conocimiento de las Sagradas Escrituras y del derecho medieval, identifica las citas explícitas e implícitas del texto. Cuatro copiosos índices: onomástico, toponímico, temático y sistemático enriquecen la obra y facilitan su manejo.

Sólo nos queda felicitar a los autores de este volumen de fuentes medievales y en especial a su director; que no les falten los medios para poder continuar y coronar esta exhaustiva colección sinodal tan importante para el conocimiento de la vida y el derecho medieval.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ

VALLS I TABERNER, Ferran: *Estudi sobre els documents del comte Guifré I de Barcelona*. Zaragoza, 1992; 55 pp. (Cátedra de Historia del Derecho e Instituciones de la Universidad de Málaga y otras entidades).

Los arrestos del profesor Peláez hacia la reavivación de la obra de Valls se han extendido aquí a la reedición facsimilar del presente estudio publicado en 1936 (una de las últimas aportaciones de su autor a la historiografía catalana). También hubiera sido plausible una actualización de este estudio, que si ya fue polémico en su aparición, ha quedado posteriormente afectado por las indagaciones de Abadal, Udina, Coll y Alentorn y tantos otros estudiosos de los primeros tiempos de la independencia catalana respecto la soberanía carolingia. Con todo, las observaciones de Valls serán siempre modelo de buen juicio y aguda visión diplomata.

J. F. R.

VALLS I TABERNER, Ferran: *Els Costums de Miravet*. Zaragoza, 1992, 49 pp. (Cátedra de Historia del Derecho e Instituciones de la Universidad de Málaga y otras entidades).

En el laudable intento de revigorar la figura y la obra del llorado historiador catalán, el profesor Peláez ha impulsado esta reedición facsimilar del estudio de Valls sobre las *Costums de Miravet* (en el Bajo Ebro) Este estudio fue publicado en 1926, integrado por una breve introducción sobre la historia externa del texto y la reproducción de la versión catalana del mismo, aprobada por el comendador hospitalario local en 1319. La traducción latina del mismo, que reflejaría su aprobación por el Gran Maestre de la Orden, se realizaría un año después, y estaba ya editada por el profesor Galo Sánchez desde 1915 (su tesis doctoral). El tiempo transcurrido desde la publicación de Valls y los estudios particulares que se han ido produciendo en este más de medio siglo en torno a esta fuente y el grupo emparentado con la misma (Lérida, Horta, Torre del Espanyol) por parte de Ana Barrero y otros autores, podían ser acreedores a un capítulo actualizador de aquella primera publicación. Con todo, es de agradecer esta reedición que pone en manos de los estudiosos un trabajo agotado y de laboriosa localización en los centros bibliotecarios.

J. F. R.